

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0088/2015

La Paz, 20 de febrero de 2015

### VISTOS

La solicitud ingresada el 14 de octubre de 2014, de la Empresa **TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.R.L.**, quien es representada legalmente por **ROBERTO ESTUPIÑAN ALVAREZ** con C.I. de Extranjero N° E- 5387037 SC., por la cual requiere Certificado de Gran Consumidor (**GRACO**), para sus instalaciones ubicadas en la fosa de perforación Sáballo 8 en el Bloque San Alberto en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

*Andrea D. Peñaloza Aguilera*  
**ABOGADA**  
 UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: *"se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oil y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."*

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, la Empresa **TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.R.L.** tiene suscrito Contrato N° 4400007401 con el PEB-AJUR 224/2014, con la Empresa PETROBRAS BOLIVIA S.A. (C/Operador), para desarrollar el "Servicio de Tratamiento por Desorción Térmica de Recortes Impregnados de Lodo Base Aceite" en el Bloque San Antonio-Campo Sáballo; asimismo, se aclara que el mencionado contrato tiene una vigencia a partir del 22/08/2014 hasta el 22/08/2015, aspectos señalados mediante certificado emitido por el Operador con cotejo PEB-SP-CERT-03/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014.

Que, mediante Informe Técnico DCD 0075/2015 de 30 de enero de 2015, se concluye que la **...empresa TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.R.L., CUMPLE** con los requisitos Técnicos establecidos en el Anexo III de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de fecha 22 de Abril del 2014".

Que, mediante Informe Legal DTTC ULGR 0060/2015 de 20 de febrero de 2015, se señala que analizada la documentación presentada por la Empresa **TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.R.L.**, y en cumplimiento del Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado **GRACO**.

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0088/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Otorgar a la Empresa **TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.R.L.**, representada legalmente por **ROBERTO ESTUPIÑAN ALVAREZ**, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO) para la adquisición de **DIESEL OIL (DO)** para **CONSUMO PROPIO** en sus instalaciones ubicadas en la fosa de perforación Sábalos 8 en el Bloque San Alberto en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

**SEGUNDO.-** El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia hasta el 22/08/2015, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad del solicitante.

**TERCERO.-** La Empresa **TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.R.L.**, queda obligada a utilizar el **DIESEL OIL (DO)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

**CUARTO.-** La Empresa **TUBOSCOPE SERVICIOS DE BOLIVIA S.R.L.**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Andrea D. Peñaloza Aguila  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH.N° 0088/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipepetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9137  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo